

CAUSA N°CH-56560-C-0000

Choele Choel, 27 de julio de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Para dictar sentencia rectificatoria en estos autos caratulados: "QUIÑELAF CATALINA MARIA LAURA Y OTRA C/ ESPINOSA ELADIO OMAR Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO)", EXPTE. N°CH-56560-C-0000, de los que,

RESULTA: Que en fecha 18/06/2026 este Tribunal dicta Sentencia Homologatoria N°[2026-H-133](#), mediante la cual se resuelve: " *IV.- Regular los honorarios profesionales del Perito Medico Felipe Diniello en el 5% del Monto Base; los de la perita psicóloga Licenciada María Valeria Beck en el 5% del Monto Base, debiendo contemplarse en su oportunidad la regulación de honorarios provisorios realizada a la antes nombrada en fecha 10/11/2023 en la suma de 5 Jus y la transferencia efectivizada en fecha 21/03/2024...*".

En fecha 29/06/2026 el Dr. Sebastián Zarasola -en su carácter de letrado apoderado de Horizonte Compañía Argentina De Seguros Generales S.A.-, interpone en tiempo legal y forma [recurso de revocatoria](#) contra la Sentencia publicada en fecha 18/06/2026.

En su presentación, el letrado refiere que "... los porcentajes allí regulados a los Peritos interviene arrojan un total 16% "en conjunto", superando ampliamente el 12% máximo dispuesto para el caso por Ley 5069, art. 18 in fine, en clara violación a la normativa aplicable..."

Asistiendo razón al presentante y en atención a lo normado por la Ley 5069, siendo que el auto atacado adolece de un error involuntario de tipeo, respecto de la regulación de honorarios de los peritos Felipe Diniello y María Valeria Beck -toda vez que debieron consignarse los mismos porcentajes (3%) oportunamente regulados a los referidos peritos en Sentencia N°[2025-D-32](#)- habiéndose consignado "IV.- Regular los honorarios profesionales del Perito Medico Felipe Diniello en el 5% del Monto Base; los de la perita psicóloga Licenciada María Valeria Beck en el 5% del Monto Base, debiendo contemplarse en su oportunidad la regulación de honorarios provisorios realizada a la antes nombrada en fecha 10/11/2023 en la suma de 5 Jus y la transferencia efectivizada en fecha

21/03/2024...", cuando correspondía "... IV.- Regular los honorarios profesionales del Perito Medico Felipe Diniello en el 3% del Monto Base; los de la perita psicóloga Licenciada María Valeria Beck en el 3% del Monto Base, debiendo contemplarse en su oportunidad la regulación de honorarios provisorios realizada a la antes nombrada en fecha 10/11/2023 en la suma de 5 Jus y la transferencia efectivizada en fecha 21/03/2024...", corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto, rectificando la parte pertinente de la Sentencia Homologatoria N°2026-H-133.

En consecuencia,

RESUELVO: I.- RECTIFICAR el párrafo respectivo del resolutorio de fecha 18 de junio de 2026, el cual subsanado el yerro rezará: "... IV.- Regular los honorarios profesionales del Perito Medico Felipe Diniello en el 3% del Monto Base; los de la perita psicóloga Licenciada María Valeria Beck en el 3% del Monto Base, debiendo contemplarse en su oportunidad la regulación de honorarios provisorios realizada a la antes nombrada en fecha 10/11/2023 en la suma de 5 Jus y la transferencia efectivizada en fecha 21/03/2024...".

II.- Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N°5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N°4142-.

Dra. Natalia Costanzo

Jueza